

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de "Norauto, Société Anonyme", contra el Acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de enero de 1995 que denegó el registro de la marca internacional «Basalt» número 601.248 para productos de clase 7 y contra la resolución de 28 de junio de 1995 desestimatoria del recurso de reposición, anulamos dichas resoluciones y declaramos que procede la inscripción de dicha marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14574 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.132/1995, promovido por «NCH Corporation».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.132/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «NCH Corporation», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de marzo de 1994 y 6 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 24 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "NCH Corporation", contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de septiembre de 1995, desestimando recurso de reposición contra la que otorgó protección a la marca internacional, 577.127 gráfica, por no ser ajustado a Derecho, que anulamos y dejamos sin efecto, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14575 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.445/1995, promovido por «Novaol, S. R. L.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.445/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Novaol, S. R. L.», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de abril de 1994 y 6 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Novaol, S. R. L.", contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de octubre de 1995, confirmatoria en reposición de la de 15 de abril de 1994, que denegó el registro de la marca internacional 581.788 "Diesel-BI", debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho y reconocemos y declaramos el que asiste a la recurrente a que se registre dicha marca en los términos solicitados; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14576 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.005/1995, promovido por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.005/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de octubre de 1994 y 22 de febrero de 1995, se ha dictado con fecha 17 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de "Pierre Fabre Société Anonyme" (antes "Pierre Fabre Participations, Sociedad Anónima"), contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de febrero de 1995, confirmatoria en recurso ordinario de la de 3 de octubre de 1994, que denegó el registro de la marca internacional número 593.692 "Sebogel", debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho, pudiendo registrarse dicha marca en cuanto no existe obstáculo para ello de la opuesta "Bogel", sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14577 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 4.625/93, promovido por «Cerámica Saloni, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 4.625/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por «Cerámica Saloni, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1. La desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Manuel Giner Martí, en nombre y representación de "Cerámica Saloni, Sociedad Anónima", contra la resolución de 25 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 6 de abril de 1992 por el que se concede la marca "Saronni", número 1.639.995/1 en clase 20.»

2. La no imposición de las costas causadas en el presente expediente.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14578 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.337/90-04, promovido por «Martini & Rossi, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.337/90-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Martini & Rossi, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado con fecha 22 de julio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Antonio Guerrero Romero, en nombre y representación de «Martini & Rossi, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de noviembre de 1989 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por la citada entidad contra la resolución del mismo órgano de fecha 20 de octubre de 1988, que concedió el registro de la marca número 1.175.127 «Uniasa», a la entidad «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA); y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14579 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 582/1994, promovido por «Molabe, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 582/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de junio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimando el presente recurso número 582/1994, interpuesto por el Procurador don Alfonso José Bartau Rojas, en nombre y representación de «Molabe, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de septiembre de 1993, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra anterior resolución de 3 de junio de 1992, por la que se concedió la marca mixta gráfica número 1.519.270 «El Árbol del Principado», para la clase del Nomenclátor 29, debemos:

Primero.—Declarar que los actos recurridos son conformes a Derecho, por lo que debemos confirmarlos y los confirmamos.

Segundo.—No hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14580 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 822/1990, promovido por «Akemi Chem Techn Spezialfabrik Erich Höntsch GmbH».

En el recurso contencioso-administrativo número 822/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Akemi Chem Techn Spezialfabrik Erich Höntsch GmbH», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1988 y 22 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de enero de 1990 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 15 de marzo de 1988 que denegó parcialmente el registro de la marca internacional número 499.946 «Akemi» para la clase 12 del Nomenclátor; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14581 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 612/1990, promovido por «Ediciones El País, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 612/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Ediciones El País, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de mayo de 1986 y 11 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Ediciones El País, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 11 de enero de 1988, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 19 de mayo de 1986, denegatorio de la inscripción de la marca número 1.097.759 «Ediciones El País» (gráfico), para la clase 41 del Nomenclátor; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.